

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nº. 28,140

CONTENIDO MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 1250 y 1255, de 19 de agosto de 1988, por las cuales se ordenan las inscripciones en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas obras.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de 10 de marzo de 1988.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENANSE INSCRIPCIONES DE OBRAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 1250

Panamá, 10 de agosto de 1988
EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Eric A. López, portador de la cédula de identidad personal No. 8-219-1224, miembro de la firma Forense GARIBALDI Y ASOCIADOS, con oficinas ubicadas en el Condominio Metrópolis, Calle Manuel Espinosa Batista, 2do. piso oficina No. 2C, lugar donde reciben notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor RICARDO BORBUA, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-90-604, domiciliado en la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Edu-

cacion, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "GRANDES CAMPEONES MUNDIALES DE BOXEO DE PANAMA", cuyo autor es el señor RICARDO BORBUA;

Que la referida obra consiste en un Folleto de sesenta (60) capítulos, es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística

que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "GRANDES CAMPEONES MUNDIALES DE BOXEO DE PANAMA", a nombre del señor RICARDO BORBUA, mediante solicitud formulada por el Licenciado Eric A. López, miembro de la firma Forense GARIBALDI Y ASOCIADOS.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURCAS TORRAZZA

El Viceministro de Educación
JUAN BOSCO BERNAL Y.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N°. 1255
Panamá, 10 de agosto de 1988

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Doctor Aníbal Herrera Peña, varón, panameño, mayor de

edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N°. 4-102-1247, abogado, con oficinas en el N°. 304 del Edificio 34-20 en Avenida Cuba y Calle 34, de la ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por el señor ANTOLINO HERRERA CASTILLO, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 8-156-326, vecino de esta

ciudad, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "REALIDAD NACIONAL (Estudio socioeconómico de las pequeñas empresas y microempresas en el distrito de Panamá y San Miguelito", cuyo autor es el señor ANTOLINO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá P.A. República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O. 25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NO HERRERA CASTILLO.

Que esta obra trata sobre el producto del estudio llevado a cabo en el mes de enero-abril del año 1988 y contiene un resumen estadístico con fundamento en el estudio socioeconómico realizado en los distritos de Panamá y San Miguelito, en relación a las pequeñas empresas y micro empresas. Contiene la presente obra su respectiva Introducción, y diez (10) capítulos identificados en su índice con números romanos. En el capítulo VIII, incluye el autor sus Conclusiones y Recomendaciones, en el capítulo (X) un Anexo contenitivo de una encuesta. La obra está dedicada a los obreros y estudiantes de nuestro país. Fue editada en la Impresora Educativa de esta ciudad en el año 1988;

tiene un total de cuarenta y siete (47) páginas;

Que la presente solicitud está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex-certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "REALIDAD NACIONAL (Estudio socioeconómico de las pequeñas empresas y microempresas en el distrito de Panamá y San Miguelito", a nombre del señor AN-

TOLINO HERRERA CASTILLO, mediante solicitud formulada por el Doctor Aníbal Herrera Peña.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZZA
Ministro de Educación

El Viceministro de Educación
JUAN BOSCO BERNAL Y.

Es copia auténtica. Panamá, 31 de agosto de 1988.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DICTASE UN FALLO

MAGISTRADO PONENTE: LICDO. MANUEL JOSE CALVO
RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD PROPUESTO POR CARLOS A. GARCIA MARTIN EN CONTRA DEL ARTICULO 145 DEL DECRETO DE GABINETE N.º 252 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1971 (CODIGO DE TRABAJO).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA "PLENO" Panamá, diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

El profesional del derecho CAR-

LOS A. GARCIA MARTIN, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado al Pleno de esta Corporación de Justicia que se declare inconstitucional el artículo 145 del Decreto de Gabinete N.º 252 del 30 de diciembre de 1971 (Código de Trabajo), por considerarlo violatorio del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Al revisar las actuaciones para los efectos de la admisibilidad de este negocio, la Corte advierte que la demanda no reúne los requisitos que expresamente exige el artículo 2551 del Código judicial, en relación con

el artículo 654 de ese cuerpo legal, ya que en la misma no se señalan los hechos en que funda su pretensión que deben estar determinados y numerados en cifras o por medio del adjetivo ordinal correspondiente, así como también, omite hacer una transcripción literal de la disposición acusada de inconstitucional. Los requisitos formales que debe reunir una demanda de inconstitucionalidad están taxativamente señalados en el artículo 2551 antes mencionado, el cual reza así:

"**ARTICULO 2551:** Además de los requisitos comunes a toda demanda,

la de inconstitucionalidad debe contener:

1. Transcripción literal de la disposición norma o acto acusados de inconstitucionales; y

2. Indicación de las disposiciones constitucionales que se estimen infringidas y el concepto de la infracción".

Ante tales pretermisiones, el Pleno de este máximo Tribunal de Justicia es de la opinión que no debe admitirse la presente demanda de inconstitucionalidad.

Por las consideraciones expuestas, la Corte Suprema, PLENO, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Nacional, NO ADMITE el recurso de inconstitucionalidad propuesto por el Licenciado CARLOS A. GARCIA MARTIN, en su propio nombre, contra el artículo 145 del Decreto de Gabinete N°. 252 de 30 de diciembre de 1971 (Código de Trabajo).

Cópiese y notifíquese.

MANUEL JOSE CALVO

ALVARO CEDENO B.

ISAAC CHANG VEGA

RAFAEL A. DOMINGUEZ

GUSTAVO ESCOBAR P.

RODRIGO MOLINA A.

ENRIQUE BERNABE PEREZ

MARISOL M. REYES DE VASQUEZ

CARLOS M. ARZE

JOSE GUILLERMO BROCE

Secretario General

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD PROPUESTA POR CARLOS A. GARCIA MARTIN EN CONTRA DEL ART. N°. 145 DEL DECRETO DE GABINETE N°. 252 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1971 (CODIGO DE TRABAJO)

MAG. PONENTE: MANUEL JOSE CALVO

SALVAMENTO DE VOTO DEL MAG. RODRIGO MOLINA A. (3 de marzo 88)

(CON SALVAMENTO DE VOTO)
SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO
RODRIGO MOLINA A.

En mi opinión el demandante en el libelo respectivo no solamente transcribe íntegramente el artículo 145 del Decreto de Gabinete N°. 252 de 30 de diciembre de 1971 al expresar el concepto de la infracción de la norma constitucional invocada, sino también entre comillas transcribe la frase que dice "... de violación del principio de igualdad de salario", ambas acusadas de inconstitucionales. En este sentido por tratarse de este recurso extraordinario constitucional considero que la demanda sí cumple con los requisitos formales establecidos por el artículo 2551 del Código Judicial.

Por las razones expuestas, respetuosamente, Salvo el Voto.

Fecha: Ut. Supra

RODRIGO MOLINA A.

Dr. José Guillermo Broce B.
Secretario General

Recurso de Inconstitucionalidad propuesto por CARLOS A. GARCIA MARTIN en contra del Artículo 145 del Decreto de Gabinete N°. 252 del 30 de diciembre de 1971 (Código de Trabajo).

Magistrado Ponente: Manuel José Calvo

Salvamento de Voto del Magistrado: Rodrigo Molina A.

Salvamento de Voto del Magistrado: Carlos M. Arze

SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO CARLOS M. ARZE

Antes de suscribir la resolución adoptada por la mayoría mediante el cual el Pleno "NO ADMITE" el Recurso de Inconstitucionalidad pro-

puesto por el Licenciado CARLOS A. GARCIA MARTIN", me he visto precisado a Salvar mi Voto ya que a dicha resolución le hago brevemente el siguiente reparo.

a) La resolución afirma que la Demanda no reúne los requisitos contemplados en los artículos 255 del Código Judicial en relación al 654 del mismo cuerpo, expresando que dicha Demanda no señala los hechos en que funda su pretensión y además omite hacer una transcripción literal de la disposición acusada. Considero que el demandante sí hizo una transcripción de la disposición acusada ya que solicitó que "se declare que es inconstitucional el artículo 145 o una frase del mismo, que dice" "... de violación del principio de igualdad de salario, "del Decreto de Gabinete N°. 252 del 30 de diciembre de 1971, por el cual se adopta el Código de Trabajo".

En consecuencia opino que la Demanda sí cumple con los requisitos formales y que la misma debió acogerse.

b) La resolución señala que no admite el recurso de inconstitucionalidad, sin embargo considero que la inconstitucionalidad no es un recurso, sino una Demanda autónoma y que por su rango la Corte no puede ser tan exigente en el cumplimiento de las formalidades como en otras demandas de inferior categoría por ser guardiana de la Constitución Nacional y precisamente por este motivo considero que debió tramitarse la misma y entrar al fondo.

Por las razones anteriormente expuestas, SALVO MI VOTO.

FECHA UT SUPRA

CARLOS M. ARZE

Fdo

FDO JOSE GUILLERMO BROCE
SECRETARIO GENERAL

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 6

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado SEVERIANO ALONSO MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, residente en Altos del Silencio, Corregimiento de Río Indio, Distrito

de Penonomé, nació el 21 de abril de 1966, hijo de Leonidas Alonso y Asunción Rodríguez, aprobó quinto grado escuela primaria, agricultor, pesa 124 libras, estatura no la sabe, moreno, portador de la cédula de identidad personal N°. 8-320-867, natural de Capira, para que dentro del término de diez (10) días, más el

de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal por el delito de Lesiones Recíprocas.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIR-

CUITO DE COCLÉ.- Penonomé, primero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.
VISTOS:.....

De la Fiscalía del Circuito hemos recibido las sumarias seguidas a Severiano Alonso Rodríguez Saturnino Alonso Rodríguez, Camilo Mendoza Gil, Gregorio Ojo Tamayo y Atanacio Ojo Tamayo, sindicados por el delito de lesiones recíprocas a efecto de emitir la calificación que en Derecho corresponde.

El menor Atanacio Ojo el día 8 de abril del presente año en la Alcaldía Municipal de este Distrito denuncia a Severiano Alonso, Saturnino Alonso y Camilo Mendoza como las personas que el día 6 de abril lesionaron a su hermano Gregorio Ojo y a su persona. Por razones de competencia la Alcaldía Municipal pasó el conocimiento del caso a la Personería Municipal de este mismo Distrito.

En consideración a lo expuesto coincidimos con nuestro colaborador de la instancia en cuanto a que se encuentran debidamente reunidos los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial para proferir auto encausatorio en contra del sindicado Severiano Alonso Martínez como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, del Libro II del Código Penal, en relación a la conducta de Gregorio Ojo Tamayo y de Camilo Mendoza Gil toda vez que la incapacidad dada a Severiano Alonso Rodríguez (18) días y a Atanacio Ojo Tamayo (20 días) se deben declinar ante las autoridades administrativas para que asuman el conocimiento de su conducta.

Por lo expuesto quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, Segundo Suplente, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SEVERIANO ALONSO MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-320-867, natural de Capira, con residencia en Altos del Silencio, unido, nació el 21 de abril de 1966, hijo de Leonidas Alonso, y Asunción Rodríguez, aprobó quinto grado escuela primaria, agricultor, pesa 124 libras, estatura no la sabe, moreno por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II, del Código Penal y Ordénese la captura inmediata.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa.

El juicio se abre a pruebas por el término de tres (3) días comunes a las partes.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo) Licdo. Benjamín Martínez, Juez Segundo del Circuito de Coclé, Segundo Suplente, (Fdo) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se le advierte al procesado SEVERIANO ALONSO MARTINEZ, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de enero de mil de novecientos ochenta y ocho y copia se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Licdo. Tomás Tristán B.
Juez Segundo del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

OFICIO N.º 80

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 27

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A.

CARLOS EDUARDO RESTREPO ISAZA, con cédula de identidad personal N.º 8-153-2547, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, cometido en perjuicio de la Empresa Varios, S. A., hecho denunciado por el Licdo. Sixto Abrego, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO

TO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987). AUTO N.º 38 VISTOS.....

En razón de lo expuesto, la Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA LA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS EDUARDO RESTREPO ISAZA, varón panameño, nacido el 8 de abril de 1949, hijo de Eudolfo Restrepo y Teresa Isaza, con cédula de identidad personal N.º 8-153-2547, residente en Reparto Chanis, calle 105, casa No. 511 apartamento N.º 5, como agente de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA" definido en el Título VIII, Capítulo IV, Libro II del Código Penal. Se ORDENA la detención preventiva del enjuiciado CARLOS EDUARDO RESTREPO ISAZA.

Queda a cargo de la defensa la Licenciada Fulvia Quezada de Abrego como abogada de Oficio, quien podrá ser removida por designación de nuevo defensor hecho por el propio imputado.

Se señala el término común de cinco (5) días improrrogables, a las ejecutorias de este auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos: 2220, 2222 2224 2225 del Código Judicial.

COPIESE NOTIFIQUESE,

(Fdo) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo) Luis Alberto Martínez S., Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales desconocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la deslización de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera

aprehendido y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase, copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,

Licda. Clara Madariaga de De León.

Luis Alberto Martínez S.,
Secretario.

El suscrito Secretario del
Juzgado Quinto del Circuito Ramo
Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su
original

Panamá, 9 de noviembre de 1987.

Oficio Nº. 2841

EDICTO EMPLAZATORIO No. 58

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a SILVERIO MARIANO PINTO, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto el cual habrá de hacerse una sola vez más el de la distancia se presente personalmente a notificarse del auto de primera instancia dictado en su contra en este despacho. Dicho fallo es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, treinta -30- de noviembre de mil novecientos ochenta y tres -1983-. Auto No. 641.

VISTOS

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SILVERIO MARIANO PINTO, varón, panameño, indígena, natural del distrito de Tolé, y residente en el distrito de Bugaba, nació el día 24 de junio de 1964, con cédula de identidad personal No. 4-728-1644, hijo de Chavela Pinto y Ricardo Mariano, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal, ordenando la detención preventiva del sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo.) El Srío Alcibiades Candanedo S.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, trece -13- de diciembre de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

En vista de que actualmente se desconoce el paradero del sindicado SILVERIO MARIANO PINTO, se ordena notificarle el auto de proceder en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE: (fdo.) El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo.) El Srío. Alcibiades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado SILVERIO MARIANO PINTO, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación hoy catorce -14- de diciembre de 1983.

El Juez (fdo.) Licdo. Nelson B. Caballero J. El Secretario (fdo.) Alcibiades Candanedo S. CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. DAVID, 14 de diciembre de 1983. Por Alcibiades Candanedo S. Secretario (Oficio No. 882)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Emplaza al procesado VICENTE IRENE QUIROS IBA-

RRA, varón, panameño, mayor de edad soltero, hijo de Irene Quirós Ibarra y Fidelina Ibarra Hernández, nacido el día 13 de agosto de 1967, con residencia en Las Posas, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, agricultor, cursó hasta el sexto grado de la escuela primaria; manifiesta no conocer el peso ni estatura, de color moreno, portador de la cédula de identidad personal número 2-113-22, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal por el delito de Lesiones.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

A raíz de denuncia presentada por el señor Roberto Rodríguez se dio inicio a la presente investigación sumarial. Relata el ofendido que en horas de la noche del día 28 de junio del año que decurre se encontraba en una fiesta que se celebraba en Sardinas cuando fue agredido por Claudio Ibarra en la nariz.

Comprobado como ha sido el hecho punible y señalada la persona de Vicente Quirós como el agresor de Roberto Rodríguez, no cabe otra cosa sino de dictar auto de enjuiciamiento en contra de éste, ya que se llenan las exigencias requeridas por artículo 2147 del Código Judicial para ello y en cambio a favor de Ibarra Vargas le dictaremos un sobreseimiento definitivo en base al numeral 3 del artículo 2136 del Código Judicial.

Por lo antes expuesto, la suscrita Juez Segunda del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICENTE IRENE QUIROS IBARRA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, hijo de Irene Quirós Ibarra y Fidelina Ibarra Hernández, nacido el 13 de agosto de 1967, con residencia en Las Posas, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, agricultor, cursó hasta el sexto grado de la escuela primaria, manifiesta no cono-

cer el peso ni estatura de color moreno, portador de la cédula de identidad personal N°. 2-113-22 por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal y Ordena la captura del sindicado Quirós Ibarra.

Provea el enjuiciamiento los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días comunes a las partes.

Cópiese, y notifíquese, (fdo) Licda. Delia M. Carrizo de Martínez, Juez Segunda del Circuito de Coclé, (fdo) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al proresado VICENTE IRENE QUIROS IBARRA, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho y, copia se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organismo del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Licdo. TOMÁS TRISTAN B.
Juez Segundo del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario
Oficio N°. 80

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3 HERRERA

OFICINA: Herrera
EDICTO 047-86

El funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria

Región N°. 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor SAMUEL VELARDE MUDARRA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N°. 6-11-47, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N°. 6-7107, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 45 Hás + 8239.97 m² ubicadas en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos Bultrón

SUR: Valentín Valdéz

ESTE: Camino del Rodeo a Esquiguita

OESTE: Pedro Moreno y María de Jesús Barrera

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 11 días del mes de junio de 1986

Sra. Esther de López
Funcionario Sustanciador a.i.

Edilma Almengor V.
Secretaria Ad Hoc

L-203117
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3 HERRERA

OFICINA: Herrera
EDICTO 046-86

El funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria Región N°. 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor JUAN CARRASCO, vecino del Corregimiento de CHITRE, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal N°.

6-8-942, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N°. 6-3064, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Hás + 0092.82 m² ubicadas en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Clemente Zeballos Barrera
SUR: Camino de Chupampa a Cruz del Rayo

ESTE: Andrea González de Jaramillo
OESTE: Faustino González

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SANTA MARÍA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de junio de 1986

Sra. Esther de López
Funcionario Sustanciador a.i.

Edilma Almengor V.
Secretaria Ad Hoc

L-203092
Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SANJULES INVESTMENTS, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 8584 del 19 de agosto de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), a la Ficha 095664, Rollo 9333, Imagen 0223, el día 20 de agosto de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8,213 de 10 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 095664, Rollo 24329

Imagen 0122, el día 17 de agosto de 1988.

L-029748
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que INVERSIONES CASANOVA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 5511 del veinte (20) de junio de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), a la Ficha 112852, Rollo 11171, Imagen 0042, el día 24 de junio de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6847 de 11 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 112852, Rollo 24343 Imagen 0079, el día 19 de agosto de 1988.

L-029748
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que EURORESEARCH, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1.426 del 13 de junio de 1969, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 669, Folio 358, Asiento 112.034 el día 17 de junio de 1969.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.930 de 16 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 033504, Rollo 24383 Imagen 0023, el día 25 de agosto de 1988.

L-029748
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la

Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TRANTRIDGE CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 7.485 del 14 de junio de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 152507, Rollo 15951, Imagen 0033, el 18 de junio de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.762 de 9 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 152507, Rollo 24374 Imagen 0011, el día 24 de junio de 1988.

L-029748
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

Que MARGARETS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 5597 del 26 de agosto de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 017291, Rollo 788, Imagen 0181 el día 2 de septiembre de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.758 de 9 de agosto de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 017291, Rollo 24354, Imagen 0054, el día 22 de agosto de 1988.

L-029529
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

Que MEFRANOL S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 11.748 del 27 de noviembre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelículas) a la Ficha

081708, Rollo 7473, Imagen 0064 el día 3 de diciembre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.952 de 16 de agosto de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 081708, Rollo 24389, Imagen 0161, el día 25 de agosto de 1988.

L-029529
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

Que CONFORMI HOLDING CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 6499 del 13 de septiembre de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 004793 Rollo 2766, Imagen 0074 el día 24 de septiembre de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.214 de 10 de agosto de 1988 de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 044793, Rollo 24369, Imagen 0146, el día 23 de agosto de 1988.

L-029529
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

Que ISF MARINE, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6533 del 18 de junio de 1981, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 74454, Imagen 0019, Rollo 6442 el día 8 de julio de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.990 de 17 de agosto de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la

que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 074454, Rollo 24374, Imagen 0074, el día 24 de agosto de 1988.

L-029529
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

Que MICOSI INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 13.465 del quince (15) de septiembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 177871, Rollo 19506, Imagen 0074 el día 17 de septiembre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8021 de 4 de agosto de 1988 de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 177871, Rollo 24374, Imagen 0002, el día 24 de agosto de 1988.

L-029529
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

Que JENUFA CORPORATION INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 8,235 del 26 de diciembre de 1975, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1180, Folio 596, Asiento 111,615 "D" el día 16 de enero de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,021 de 18 de agosto de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 042353, Rollo 24388, Imagen 0101, el día 25 de agosto de 1988.

L-029529
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PARAGON INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 8104 del 8 de septiembre de 1980, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 060115, Rollo 4525, Imagen 0074 el día 15 de septiembre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,841 de 11 de agosto de 1980 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 060115, Rollo 24350, Imagen 0098, el día 19 de agosto de 1988.

(L-029529
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MANSFIELD FINANCE COMPANY S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3607 del 12 de agosto de 1980, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 058930 Rollo 4381, Imagen 0171 el día 21 de agosto de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,017 de 18 de agosto de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 058930, Rollo 24379, Imagen 0043, el día 25 de agosto de 1988.

(L-029529
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ZEMARAIN S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3896 del 15 de junio de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en

el Registro Público a Ficha 014811, Rollo 666, Imagen 0191 el día 23 de junio de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.957 de 16 de agosto de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 014811, Rollo 24409, Imagen 0037, el día 29 de agosto de 1988.

(L-029529
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que YERMAN INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 13.554 del 15 de septiembre de 1983, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 117198, Rollo 11718, Imagen 0221 el día 19 de septiembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.757 de 9 de agosto de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 117198, Rollo 24341, Imagen 0099, el día 18 de agosto de 1988.

(L-029529
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DORKAL HOLDING S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 9070 del 28 de diciembre de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 049390, Rollo 3247, Imagen 0080 el día 14 de enero de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.848 de 11 de agosto de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público

co, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 049390, Rollo 24389, Imagen 0044, el día 25 de agosto de 1988.

(L-029529
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CAROL TRADING COMPANY INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 2639 del 16 de abril de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 038271, Rollo 2091, Imagen 0002 el día 20 de abril de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.955 de 16 de agosto de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 038271, Rollo 24390, Imagen 0002, el día 26 de agosto de 1988.

(L-029529
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que WORLDWIDE AGRICULTURAL HOLDINGS, INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 19.384 del 23 de diciembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula), en la Ficha 184627, Rollo 20376, Imagen 0028, el día 6 de enero de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,756 de 9 de agosto de 1988, de la Notaría Pública. Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 184627, Rollo 24325 Imagen 0079, el día 17 de agosto de 1988.

(L-029748
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ENTA, S. A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2.227 del 27 de octubre de 1947, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 171, Folio 224. Asiento 40,459 el día 12 de diciembre de 1947.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.783 de 10 de agosto de 1988, de la Notaría Pública. Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 013996, Rollo 24343 Imagen 0137, el día 19 de agosto de 1988.

(L-029748
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que RELILI INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 13.160 del 17 de octubre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 158919, Rollo 16808, Imagen 0084 el día 21 de octubre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,784 de 10 de agosto de 1988, de la Notaría Pública. Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 158919, Rollo 24.335 Imagen 0079, el día 18 de agosto de 1988.

(L-029748
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PURE DIAMOND S. A. fue organizada mediante Escritura Pública número 7323 del 21 de junio de

1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), en la Ficha 133160, Rollo 13542, Imagen 0123, el día 26 de junio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6781 de 10 de agosto de 1988, de la Notaría Pública del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 133160, Rollo 24330 Imagen 0069, el día 17 de agosto de 1988.

(L-029748
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SINCERE INTERNATIONAL S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 9.425 del 50 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 173286, Rollo 18812, Imagen 0110 el día 3 de julio de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.660 de 8 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 173286, Rollo 24310 Imagen 0113, el día 11 de agosto de 1988.

(L-029946
Única Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 464
MAGS

CERTIFICA:

Que la Sociedad MARBLE SHIPPING, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 996 Folio 142 Asiento 112380 de la sección de Personas Mercantil desde el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres actualizada en la Ficha- 11788- Rollo- 495- Imagen- 287 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su di-

solución mediante Escritura Pública Número 9256 del 28 de julio de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 24233 Imagen 0157 de Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 02 de agosto de 1988. Expedido en Panamá, el doce de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 11-50-57.1 a.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-028909
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
1445. OSIRIS AVILA.

CERTIFICA:

Que la Sociedad SHISEIDO NAVIGATION, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 22616 Rollo 1108 Imagen 11 desde el quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 6529 del 03 de agosto de 1988 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 24313 Imagen 0153 de Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 12 de agosto de 1988. Expedido en Panamá, el veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 01-12-16.7 p.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-028816
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 1928 MAGS

CERTIFICA:

Que la Sociedad de PAMI CONS-

TRUCTIONS INC. se encuentra registrada en la Ficha 135760 Rollo 13875 Imagen 41 desde el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 3716 de 14 de marzo de 1988 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 24360 Imagen 0035 Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 22 de agosto de 1988.

Expedido en Panamá, el veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10-57-31.9 a.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-029575
(Unica Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8746 de 9 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de agosto de 1988, en la ficha 103089, rollo 24402, imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad BIRDIE MARITIME INC.

(L-029598)
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7.795 de 14 de julio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de julio de 1988, a la ficha 136416, rollo 24184, imagen 0044 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "INTERNATIONAL BUSINESS ADVISORY SERVICES CORP."

(L-027331)
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9243 de 24 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de agosto

de 1988, en la ficha 040784, rollo 24408, imagen 0142 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TRANSOL OIL TRADING, INC."

(L-029598)
Unica publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7.336 de 13 de julio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de julio de 1988, a la Ficha 174135, Rollo 24193, Imagen 0085 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "WESRAY INVESTMENTS INC."

(L-027546)
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que ha sido disuelta la Sociedad Anónima COSMO PANAMA, S.A., mediante escritura pública No. 6930 del 22 de junio de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público el día 29 de agosto de 1988 en la Ficha 018722, Rollo 24408, Imagen 0090, Sección de Micropelículas (Mercantil).

(L-029454)
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8.892 de 12 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de agosto de 1988, a la Ficha 169574, Rollo 24369, Imagen 0025, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DEVON ENTERPRISES, S.A."

L-028704
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.234 del 17 de agosto 1988, extendida en la Notaría Tercera del Circui-

to de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 193334, Rollo: 24394, Imagen: 0214, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada Calteak Finance Corporation.
Panamá, 31 de agosto de 1988.

L-029587
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 6,471 de 9 de junio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de junio de 1988, a la Ficha 198858, Rollo 23909, Imagen 0144, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LAMONT OVERSEAS INC."

L-007912
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,156 de 28 de junio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de julio de 1988, a la Ficha 152404, Rollo 24056, Imagen 0018, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "WELDON FINANCE INC."

L-007061
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,158 de 28 de junio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de julio de 1988, a la Ficha 160606, Rollo 24056, Imagen 0026, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PAULDING INVESTMENTS INC."

L-007061
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,159 de 28 de junio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de julio de 1988, a

la Ficha 173617, Rollo 24056, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PERKIN FINANCE S.A."

L-007061
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.3.267 del 11 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 180786, Rollo 24379, Imagen 0053, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CROFT ENTERPRISES, S.A. el 25 de agosto de 1988.

Panamá, 30 de agosto de 1988
(L-029662)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.3.406 del 16 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 196918, Rollo 24379, Imagen 0067, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CAPULET HOLDINGS, S.A. el 25 de agosto de 1988.

Panamá, 31 de agosto de 1988
(L-029526)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.3.420 del 17 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 196126, Rollo 24399, Imagen 0197, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada LULWORTH HOLDINGS, S.A. el 29 de agosto de 1988.

Panamá, 30 de agosto de 1988
(L-029526)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.3.460 del 19 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 185833, Rollo 24407, Imagen 0139, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada WHEATSHEAF HOLDINGS INC., el 29 de agosto de 1988.

Panamá, 31 de agosto de 1988
(L-029662)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.3.419 del 17 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 196920, Rollo 24379, Imagen 0060, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada WESTWIND INVESTMENTS INC., el 25 de agosto de 1988.

Panamá, 30 de agosto de 1988
(L-029662)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.7.739 de 28 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 197953, ROLLO: 24242, IMAGEN: 0116 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DILRRAL VALUES CORP."

Panamá, 8 de agosto de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.7.737 de 28 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 193997, ROLLO: 24242, IMAGEN: 0129 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ZISMUS INC."

Panamá, 8 de agosto de 1988

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8864 de 12 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de agosto de 1988, en la ficha 104536, rollo 24354, imagen 0151, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "OVERLAND INVESTMENT AND FINANCE INC."

L-029841j

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8566 de 4 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de agosto de 1988, en la ficha 148578, rollo 24341, imagen 0059, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MIMOSA COMPANIA DE GESTIONES, S.A."

L-029942j

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8627 de 5 de agosto de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de agosto de 1988, en la ficha 051899, rollo 24308, imagen 0018, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "LIMANDE CORPORATION."

L-029017j

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.350 del 12 de agosto de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 111531, Rollo: 24388, Imagen: 0137 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PACIFIC INTERTRADE INC."

Panamá, 30 de agosto de 1988

(L-029470)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.541 del 19 de agosto de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 149354, Rollo: 24401, Imagen: 0137 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LANHILL INVESTMENT CORPORATION"

Panamá, 30 de agosto de 1988

(L-029470)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.287 del 11 de agosto de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 198491, Rollo: 24388, Imagen: 0073 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HIBERNIA INVESTMENT CORP."

Panamá, 31 de agosto de 1988

(L-029470)

Única publicación

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

NUMERO -73-

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A

JAIME DE JESUS PANIZA MONTES, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de Divorcio que en su contra ha interpuesto BETILDA DIAZ.

Se advierte al emplazado que si no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, tres (3) de junio de 1988

EDITORA RENOVACION, S. A.

El Juez,

(fdo) Ramón Bartoli Proasmena.

(fdo) Guillermo Morón A.

CERTIFICADO: Que la plaza anterior es fiel copia de su original. Panamá, tres (3) de junio de 1988.

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

COMPRAVENTAS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación de la Licencia Comercial "Tipo B", identificada con el N°. 28325, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ADE, S.A., Sr. ALBERTO SITON MALCA, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación de la Licencia Comercial "Tipo B", identificada con el N°. 028325, e interpuesto en su contra por la sociedad denominada IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAS, S.A. a través de su apoderado judicial, DUDLEY Y ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de septiembre de 1988, copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad Hon.

L-043000

3ra. publicación